

BOP

Córdoba

Año CLXXVI

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación resolución pérdida de vigencia autorización administrativa para conducir a Andrés Vázquez Molina y otros

p. 566

Notificación resolución pérdida de vigencia autorización administrativa para conducir a José Pérez Caballero y otros

p. 566

Notificación resolución pérdida de vigencia autorización administrativa para conducir a José Carlos Expósito Moral y otros

p. 567

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación percepción indebida de prestaciones a Curticiu, Camelia y otros

p. 567

Notificación reclamación de documentación a Juan Díaz Canales

p. 567

Notificación reclamación documentación a Emilio Jesús Mira Gómez

p. 568

Notificación requerimiento documentación a Spectacular Town S.L. por Claudia Orozco Zapata

p. 568

Notificación requerimiento documentación a Construcciones Noe Mar-Den 8 S.L. por David Galán Jiménez

p. 568

Notificación percepción indebida de prestaciones a Escribano Martos, María Carmen y otros

p. 568

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 1. Córdoba

Notificación baja R.E.T.A. a Rafael Hormigo Sánchez y otros

p. 569

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Córdoba

Notificación diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles a Jesús Paredes Jiménez

p. 569

Notificación valoración de embargo de bienes inmuebles a Jesús Paredes Jiménez

p. 570

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad Procedimientos Especiales. Córdoba

Notificación apertura expediente derivación de responsabilidad a Rafael García Castro

p. 571

III. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación resolución desestimatoria solicitud ayuda a la Submedida 207, Campaña 2009, a Promotora de Minas de Carbón SA

p. 571

Notificación resolución desestimatoria solicitud ayuda a la Submedida 207, Campaña 2009, a Antonia Cabanillas Romero

p. 571

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba

Información pública autorización administrativa instalación eléctrica a Emilio Caro Carrillo S.L. expte. AT 143/2010

p. 572

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Información pública proyecto de Centro de Información y Atención a Visitantes en El Guijo

p. 572

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Aprobación Padrón cobratorio de la tasa de Recogida de Basura 4º trimestre 2010

p. 572

Aprobación del Padrón cobratorio de las Tasas de Cotos de Caza ejercicio 2010

p. 573

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Ordenanza reguladora del Uso de Zonas Recreativas de Dominio Público Municipal

p. 573

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Información pública Licencia Municipal Venta Directa Comida Rápida Kebab solicitada por Muhammad Jameel Admed

p. 577

Ayuntamiento de Montalbán

Información pública Baremo y modelos del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida

p. 578

Ayuntamiento de Montoro

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2011

p. 578

Ayuntamiento de Palenciana

Ratificación publicación documento Adaptación Parcial NN.SS.

p. 579

Ayuntamiento de Palma del Río

Información pública Padrón del Impuesto de Gastos Suntuarios, modalidad Cotos de Caza, 2010

p. 579

Ayuntamiento de Posadas

Notificación acuerdo de iniciación de expediente sancionador a Antonio Buzón Rojas

p. 579

Ayuntamiento de Pozoblanco

Aprobación definitiva Presupuesto ejercicio 2011, plantilla de personal y actualización relación puestos de trabajo

p. 579

Corrección error a la Resolución Bases de la Convocatoria del concurso-oposición de plazas reservadas a Personal Laboral

p. 582

Ayuntamiento de Puente Genil

Información pública de modificación Ordenanza Reguladora Registro Municipal Demandantes Vivienda Protegida

p. 582

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Nombramiento Jueces de Paz Titular y Sustituto de Guadalcazar (Córdoba)

p. 583

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Notificación a Quease, S.L. Proc. Social Ordinario 626/2009

p. 583

Notificación a Belmezana del Plástico, S.A. Ejecución títulos judiciales 109/2010

p. 583

Notificación a Grupo Constructor Jabelcor, S.L. Procedimiento: Ejecución títulos judiciales 139/2010

p. 583

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Citación a Viajes Euro Class S.L. Procedimiento despidos/ceses en general 1177/2010

p. 584

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a Ardanuy Nogues S.L. Procedimiento 437/2010. Ejecución 268/2010

p. 584

Notificación a Empresa Manuel José Moreno García. Ejecución de títulos judiciales 281/2010

p. 584

Juzgado de lo Social Número 4. Jaén

Citación a Centros Gestión Dependencia, Sociedad Limitada Procedimiento: Despido Objetivo Individual número 755/2010, a instancia de José Ángel Herrero Rull

p. 585

VII. OTRAS ENTIDADES**Patronato Municipal de Deportes. La Carlota (Córdoba)**

Licitación para la contratación del suministro de Biomasa en forma de Pellets para instalaciones Piscina Municipal de La Carlota (Córdoba)

p. 585

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Concesión subvención a la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos del Comercio de Córdoba

p. 586

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios. Córdoba

Información pública expediente Presupuesto ejercicio 2011

p. 586

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Rafael Díaz-Vieito Piélagos. Córdoba**

Subasta notarial de finca piso vivienda en el conjunto urbanístico "Santa Isabel" parcela D-8 y D-9 Unidad de Ejecución E-1.1 de Córdoba

p. 587

Notaría de doña María José Martínez Badas. Villa del Río (Córdoba)

Acta de Notoriedad de finca a requerimiento de don Luis y don Rafael Bravo Hidalgo

p. 587

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 425/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba, 22 de diciembre de 2010.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.

1402968344; Andrés Vázquez Molina; 30965681; Córdoba; 09/12/2010.

1402975322; Javier Cazalla López; 44358189; Córdoba; 09/12/2010.

1402904011; Manuel Cádiz Romero; 45741769; Córdoba; 13/12/2010.

1402999422; Oswaldo Germán López López; X5228084T; Córdoba; 09/12/2010.

1403127311; Pablo Isaías Barrios; X8745514V; Lucena; 10/12/2010.

1402903866; Raúl Matilla Caballero; 80151716; Palma del Río; 09/12/2010.

1403585522; Pedro Luis Fernández Parra; 30202077; Peñarroya Pueblonuevo; 09/12/2010.

1403680955; Emilio Montes Plantón; 30983580; Pozoblanco; 10/12/2010.

Núm. 426/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes

expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba, 11 de enero de 2011.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.

1403537922; José Pérez Caballero; 80126421; Aguilar de la Frontera; 03/01/2011

1403140011; Francisco Javier Luque Bonilla; 30821008; Almodóvar del Río; 03/01/2011

1402999399; Miguel Ángel Sánchez Moreno; 80148305; Almodóvar del Río; 22/12/2010

1404230211; Antonio Márquez García; 30068314; Baena; 03/01/2011

1404257488; Manuel Meléndez Quero; 75643583; Baena; 03/01/2011

1403893788; María Luisa Polo Casado; 50613673; Benamejé; 04/01/2011

1403216155; Ángel Manuel Gómez; Santaella; 30425019; Córdoba; 03/01/2011

1403471866; Julián Flores Urbano; 30449469; Córdoba; 03/01/2011

1403216344; David Aláez Muñoz; 30820561; Córdoba; 05/01/2011

1403216333; Sergio de Lucas González; 30823501; Córdoba; 04/01/2011

1403216400; Antonio Granados Sánchez; 30977841; Córdoba; 04/01/2011

1403585699; Alejandro Perea González; 31001332; Córdoba; 03/01/2011

1402924166; Manuel Muñoz Montoro; 43191543; Córdoba; 29/12/2010

1404012099; Raquel Prieto Reyes; 45740245; Córdoba; 04/01/2011

1403538055; Manuel Jesús Ramos Biedma; 45746780; Córdoba; 04/01/2011

1402956066; Gonzalo Ruiz Llorente; 45886551; Córdoba; 04/01/2011

1404129688; Miriam Peralta Palacios; 45889194; Córdoba; 05/01/2011

1403093433; Juan Rafael Chuqui Vallejo; X6525346Q; Córdoba; 04/01/2011

1403100300; Costel Marian Dima; X8482414Z; Espiel; 04/01/2011

1404418055; Francisco Rojas Gómez; 30476721; La Carlota; 03/01/2011

1403965733; Juan Pérez Rueda; 30456114; La Rambla; 07/01/2011

1403278111; Gonzalo Ruiz Alcántara; 30828407; La Rambla; 03/01/2011

1403561666; Carlos Javier García Casas; 80150859; La Rambla; 07/01/2011

1403609611; José Ramón Ibarra Jalao; 52489239; Lucena; 04/01/2011

1403278155; Inmaculada Concepc Jurado; 30966746; Montilla; 03/01/2011

1403385666; Juan Rafael Portero Ruz; 50624990; Montilla; 03/01/2011

1403216499; Ifzal Mohamme Riaz Begun; 75708945; Peñarroya Pueblonuev; 03/01/2011

Núm. 427/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Córdoba, 7 de enero de 2011.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.

1404773577; José Carlos Expósito Moral; 26974739; Baena; 21/12/2010

1404773999; José Antonio Galeote Jiménez; 80164692; Baena; 21/12/2010

1404773444; Romica Dorin Aprotosoaei; X6911898F; Baena; 22/12/2010

1404773388; José Antonio Sánchez Pizarro; 30812363; Córdoba; 28/12/2010

1404773266; Gabriel Arjona Muñoz; 25301162; Palenciana; 20/12/2010

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 95/2011

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se

citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 22 de diciembre de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe (euros).- Período.- Motivo.

Curticiu, Camelia; X7437134-M; 1000001958; 477,48; 15/03/2010 30/04/2010; Colocación por cuenta ajena.

Gómez Garrido, José; 30055763; 1000002678; 355,00; 06/07/2010 30/07/2010; Baja por no presentación anual de rentas en subsidio mayor de 52 años.

Barragán Reyes, Johanna A.; X5077391-A; 1000003318; 1.158,72; 15/05/2010 30/09/2010; Suspensión del subsidio por pérdida de responsabilidades familiares.

Pozo Marín, María Ginés; 34020691; 1000003313; 2.967,80; 02/03/2010 30/09/2010; Suspensión del subsidio por pérdida de responsabilidades familiares.

Fernández Pino, María; 30503923; 1000003322; 426,00; 01/08/2010 30/08/2010; Colocación por cuenta propia.

Núm. 96/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a D. Juan Díaz Canales, con DNI 30.803.367, con domicilio en Córdoba, calle Monseñor M. Font del Riego 9-1º-3, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente no reclamado, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel

que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 20 de diciembre de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 97/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a D. Emilio Jesús Mira Gómez, con DNI 08.921.358, con domicilio en Córdoba, calle Gral. Laz. Cárdenas-Edif. Los Jardines N 3, Portal 12, Piso 1, Letra B, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba a 20 de diciembre de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 120/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE de Córdoba (NIF: Q1419004E) ha remitido requerimiento a la empresa Spectacular Town, S.L., con domicilio en Córdoba calle Ctra. Aeropuerto, KM. 2.5, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D/Dª Claudia Orozco Zapata, con D.N.I. nº 4149192 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 20 de diciembre de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 121/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Stamford Construcciones Noe Mar-Den 8,S.L.,

con domicilio en Denia, calle Doctor Fleming, 7 Bajo 3 C, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D. David Galán Jiménez, con D.N.I. nº 52785042 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 16 de diciembre de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 122/2011

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 17 de diciembre de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado.- D.N.I.- Expediente.- Importe (euros).- Periodo.- Motivo.

Escribano Martos, María Carmen; 77334171; 1000003274; 275,68; 15/09/2010 30/09/3020; Colocación por cuenta ajena.

Estepa Alcalá, Rosa María; 30956929; 1000003258; 426,00; 01/09/2010 30/09/3020; Colocación por cuenta ajena.

Sánchez Hache, Antonio; 30395555; 1000003250; 181,05; 14/09/2010 30/09/3020; Colocación por cuenta ajena.

Jaddou, Faysal; X6100855; 1000003243; 852,00; 01/08/2010 30/09/3020; Suspensión del subsidio por superación del límite de

rentas de la unidad familiar, por colocación de uno de sus miembros.

Caballero Ranchel, Antonio; 30407537; 1000003202; 312,40; 09/09/2010 30/09/3020; Baja por no presentación anual de rentas en subsidio mayor de 52 años.

Benea, Gabriel; X6819220; 1000003281; 1.731,06; 25/05/2008 30/03/3020; Baja por salario de tramitación.

Enríquez Molina, Juan; 30047525; 1000003290; 3.294,40; 09/02/2010 30/09/3020; Jubilación.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 1
Córdoba

Núm. 126/2011

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social ha resuelto formalizar la baja en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (R.E.T.A.) a los afiliados que a continuación se relacionan y las fechas de efectos que asimismo se indican:

Nº Afiliación.- Nombre.- Fecha de Baja.

140076191877; Rafael Hormigo Sánchez; 31/08/2010

140072742620; Rafael Gómez Ballesteros; 30/11/2010

141005355355; Belén Gamero Gamero; 31/10/2010

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Córdoba, 22 de diciembre de 2010.- El Director de la Administración, José Manuel Zafra Ordóñez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01
Córdoba

Núm. 124/2011

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Jesús Paredes Jiménez, con DNI 30818075F, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de Blas Infante, 26, en Fuente Palmera, donde se remitieron con fecha 9 de diciembre de 2010, las notificaciones al deudor, y a su cotitular Dª Diana de la Rosa Domínguez, cuyo último domicilio conocido fue en

Avenida de Blas Infante, 26, en Fuente Palmera, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 28 de diciembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 30818075F y con domicilio en Avenida de Avenida de Blas Infante, 26, en Fuente Palmera, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 1.697,34 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 199. Tomo: 1256. Folio: 7. Finca Numero: 10015

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 09 024818151	7/09	0521
14 09 025349631	8/09	0521
14 09 028625100	9/09	0521
14 09 029124648	10/09	0521
14 10 010381601	11/09	0521
14 10 012886827	12/09	0521
14 10 014655762	1/10	0521
14 10 015449849	2/10	0521

Importe principal: 1998,48 euros.

Recargos de apremio: 399,72 euros.

Intereses: 113,34 euros

Costas devengadas: 361,71 euros.

Costas e intereses presup.: 287,33 euros.

Total débitos: 3160,58 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3160,58 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 4857,92 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 9 de diciembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Descripción de las fincas embargadas (sobre las que se amplía el embargo)

Deudor: Paredes Jimenez Jesus

Datos Registro

Reg : 14012 Nº Tomo: 1256 Nº Libro: 199 Nº Folio: 7 Nº Finca: 10015

Datos finca

Descripción Finca: 50% pleno dom Vvda. con superficie constr. de 125,67 m2

Tipo Vía: Ps

Nombre vía: Blas Infante

Número vía: 3 1

Código Postal: 14 1200

Código Municipal: 14030.

Córdoba, 9 de diciembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Núm. 125/2011

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Jesús Paredes Jiménez, con DNI 30818075F, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de Blas Infante, 26, en Fuente Palmera, donde se remitieron con fecha 9 de diciembre de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la Valoración de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Valoración de bienes inmuebles.

Córdoba, 28 de diciembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 18/03/10, al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:

Principal: 3239,55 euros

Recargo: 647,95 euros

Intereses: 228,59 euros

Costas devengadas: 361,71 euros

Total: 4477,80 euros

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 9 de Diciembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

**Relación de bienes embargados:
(con valoración de los mismos)**

Deudor: Paredes Jiménez Jesús

Datos Registro

Reg: 14012 Nº Tomo: 1256 Nº Libro: 199 Nº Folio: 7 Nº Finca: 10015

Importe de Tasación: 119.239,47

Datos finca

Descripción Finca: 50% pleno dom Vvda. con superficie constr. de 125,67 m2

Tipo Vía: Ps

Nombre vía: Blas Infante

Número vía: 3 1

Código Postal: 141200

Código Municipal: 14030.

Descripción ampliada

Urbana: departamento número cuatro. Vivienda tipo 3), situada en planta alta, con acceso propio e independiente a través de un

portal y caja de escalera, en planta baja, señalado como portal número 3), y situado en el paseo de Blas Infante, la cual forma parte de un edificio ubicado en el dicho paseo de Blas Infante, sin que tenga aun asignado número de gobierno, en esquina con calle de

Nueva creación, aun sin nombre y sin número de gobierno de la villa de Fuente Palmera. Tiene una superficie útil de noventa y un metros y treinta y un decímetros cuadrados y, construida de ciento veinticinco metros y sesenta y siete decímetros cuadrados. Se compone de las siguientes dependencias: portal y escalera de acceso, hall, estar-comedor, aseo, cocina, pasillo distribuidor, tres dormitorios, cuarto de baño y terraza. Considerando su frente el paseo de Blas infante, linda, en alto, por la derecha entrando, con la vivienda tipo 4) y, además, con patio de luces y vistas; por la izquierda, con la vivienda tipo 2) con el otro patio de luces y vistas, y, además con la vivienda tipo 1); fondo con finca propiedad de los hermanos Ostos Reyes y por su frente, con espacio sobre el paseo de Blas infante y, además, en parte, con uno de los patios de luces y vistas del edificio y, en bajo, por la derecha entrando y fondo, con

El local comercial de este edificio y, por la izquierda, con el portal de entrada número 2). Esta vivienda tiene derecho, junto con la vivienda tipo 1), a usar el suelo del patio de luces y vistas que, colinda con ambas.

Titulares: Jesús Paredes Jiménez y Diona de la Rosa Domínguez con el 50% del pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas

Córdoba, 9 de diciembre de 2010.- El Recaudador Ejecutivo Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad Procedimientos Especiales
Córdoba

Núm. 123/2011

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 .4 y 61 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Comunicación de Apertura recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

Expte.- Identificador.- Nombre/Razón Social.- Domicilio.

235/2010; 30821135P; Rafael García Castro; c/ Platero Repiso 26 (Córdoba).

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer alegaciones, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 29 de diciembre de 2010.- El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 107/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DGFA/SAMA de 04/10/2010, por la que se tiene por desistida la solicitud de ayuda a la submedida 207 – sm7 producción integrada de olivar en cuencas de vertientes a embalses de consumo humano, campaña 2009", expediente 3046368/09, correspondiente a Promotoras de Minas de Carbón S.A.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Promotoras de Minas de Carbón S.A.

N.I.F./C.I.F.: A28436749.

Último domicilio: Ctra. Badajoz KM. 209. Belmez. Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 04/10/2010, por la que se tiene por desistida la solicitud de ayuda a la submedida 207 – sm7 producción integrada de olivar en cuencas de vertientes a embalses de consumo humano, campaña 2009.

Número de expediente: 3046368/09.

Córdoba, 20 de Diciembre de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 109/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución DGFA/SAMA de 04/10/2010, por la que se tiene por desistida la solicitud de ayuda a la submedida 207 – sm7 producción integrada de olivar en cuencas de vertientes a embalses de consumo humano, campaña 2009", expediente 3023068/09, correspondiente a Dª Antonia Cabanillas Romero.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Director General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesada: Antonia Cabanillas Romero.

N.I.F./C.I.F.: 30199101D.

Último domicilio: C/ Juan Carlos I, 12. Villaviciosa de Córdoba. Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 04/10/2010, por la que se tiene por desistida la solicitud de ayuda a la submedida 207 – sm7 producción integrada de olivar en cuencas de vertientes a embalses de consumo humano, campaña 2009.

Número de expediente: 3023068/09.

Córdoba, 20 de diciembre de 2010.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 12.551/2010

Ref. Expediente A.T. 143/2010, Libex: 1304

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Emilio Caro Carrillo S.L. con domicilio social en C/ Ctra. de la Ventilla, s/n, en Fuente Palmera (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ctra. de la Ventilla s/n, Urbanización de la U.E.- B del Plan Parcial UE-FP-11 de las Normas Subsidiarias de Fuente Palmera (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 20 kV de tensión, de 2 x 10 m con conductores AI 3 (1 x 150) y centro de transformación interior de 630 + 400 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba,

sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba 30 de noviembre de 2010.- El Delegado Provincial (p.d. Decreto 21/1985, de 5 de febrero), el Secretario General, José Luis Gamba López del Hierro.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 394/2011

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Obras abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Centro de Información y Atención a Visitantes en El Guijo. ECO-142/2010.

Córdoba, 10 de enero de 2011.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 93/2011

La Presidencia de éste Ayuntamiento con fecha 03/01/2011 ha decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasas de Recogida de Basuras correspondiente al cuarto trimestre 2010 del Municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente-Obejuna, 3 de enero de 2011.- El Alcalde, Francisco Romero Rodríguez.

Núm. 94/2011

La Presidencia de éste Ayuntamiento con fecha 03/01/2011 ha Decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de las Tasas de Cotos de Caza correspondiente al ejercicio 2010 del municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fuente-Obejuna, 3 de enero de 2011.- El Alcalde, Francisco Romero Rodríguez.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 100/2011

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero.- Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 30 de julio de 2.010, adoptó entre otros el siguiente acuerdo por mayoría absoluta: "Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Uso de Zonas Recreativas de Dominio Público Municipal".

Segundo: Que ha sido publicada la aprobación inicial de la "Ordenanza reguladora del uso de zonas recreativas de dominio público Municipal" en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 198, de fecha 19 de octubre de 2010.

Tercero: Que transcurrido el plazo para presentar alegaciones, sin que exista ninguna reclamación al respecto, queda aprobada definitivamente la "Ordenanza reguladora del uso de zonas recreativas de dominio público municipal", que literalmente es como sigue:

"ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE ZONAS RECREATIVAS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

1º. Constituye el objeto de esta Ordenanza regular el régimen de utilización por parte de los usuarios de las zonas recreativas de dominio publico ubicadas en el termino municipal de La Colonia de Fuente Palmera, a fin de mantenerlas en un adecuado estado de conservación, y posibilitar su disfrute comunal pleno, equitativo, permanente, y adecuado al orden publico.

2º. Esta Ordenanza se dicta en ejercicio de la facultad de conservación y policía de los bienes de uso publico que se atribuye a las entidades locales por el artículo 3 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, así como por la obligación asignada a los municipios por el artículo 25.2º. a), c), f) y m), de prestar los

servicios de seguridad en lugares públicos, prevención y protección de incendios, protección del medio ambiente, y organización de actividades de ocupación del tiempo libre.

3º. Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las demás competencias y funciones atribuidas al Ayuntamiento por la normativa general de régimen local, y la legislación sectorial aplicable.

Artículo 2. Ámbito de aplicación objetivo

1º. Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza las zonas de dominio público municipal a las que les haya sido asignado un uso público de carácter recreativo por las normas de planeamiento del municipio que en cada momento se hallen vigentes. A tal fin, podrán calificarse como zonas recreativas los jardines, parques, plazas, avenidas, y otras zonas de uso publico destinadas al ocio, esparcimiento, y tiempo libre de los ciudadanos, especialmente concebidas para la reunión, afluencia, y/o concurrencia de visitantes al aire libre.

2º. Queda expresamente incluida como área recreativa objeto de protección el

3º. Quedan excluidas del ámbito de aplicación objetiva de la presente ordenanza.

A) Las zonas recreativas de propiedad privativa, cuyo régimen de utilización queda sometido a las limitaciones de la normativa estatal y autonómica.

B) Las zonas edificadas erigidas sobre los bienes de dominio público, y las instalaciones existentes sobre las que ya exista ordenanza reguladora de su utilización.

Artículo 3. Ámbito de aplicación subjetivo

1º Esta Ordenanza se aplica a todas las personas que se hallen dentro del territorio del Término Municipal de Fuente Palmera, que realicen cualquier tipo de uso de las zonas recreativas definidas en el artículo anterior, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

2º Esta Ordenanza es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en el capítulo 3º de la presente Ordenanza, y en el resto del ordenamiento jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres o madres, tutores o tutoras, o guardadores o guardadoras, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra, por parte de aquellos, dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

3º. Asimismo, lo dispuesto en esta Ordenanza también será aplicable a los organizadores de actos públicos, en los supuestos a los que se refiere el artículo 4.3º de la misma.

Artículo 4. Uso y disfrute comunal de las zonas recreativas

1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril las zonas recreativas reguladas en la presente Ordenanza constituyen un bien afecto al uso que debe ser objeto de uso común general de todos los vecinos del municipio.

2º. No obstante, el Ayuntamiento procurará facilitar a los vecinos del municipio la utilización preferente de las zonas sometidas a la regulación de esta Ordenanza, y a tal efecto, podrá restringir el uso de determinadas instalaciones ubicadas en las mismas que su escaso número o características sean de acceso restringido o limitado, de forma que solo puedan ser utilizados por los vecinos o residentes en el municipio.

3º. Los lugares definidos en la presente Ordenanza, por su calificación de bienes de dominio y uso público, no podrán ser objeto de privatización de uso en actos organizados que por su finalidad, contenido, características, o fundamento, presupongan su utilización con fines particulares en detrimento de su propia naturaleza y destino. Cuando por motivos de interés general se autoricen por el Ayuntamiento actos públicos en dichos lugares, se deberán tomar las medidas previsoras precisas para que la mayor afluencia de personas a los mismos no cause daños en las plantas y mobiliario urbano, así como, la limpieza del área, siempre y cuando sean solicitadas con la antelación suficiente al Ayuntamiento.

Artículo 5. Deber general de uso cívico y colaboración

1º. Todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos recreativos de la ciudad, y los servicios, las instalaciones, y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

2º. Sin perjuicio del deber general de utilización adecuada establecida en el apartado anterior, el derecho al uso y disfrute por parte de los ciudadanos de todos aquellos bienes que se hallen destinadas al uso recreativo en el municipio se deberá ejercer conforme a lo dispuesto en las condiciones que se determinen por el presente Ayuntamiento, en sus normas de planeamiento vigentes, así como a través de la presente Ordenanza, y resto de disposiciones que puedan establecerse al respecto.

3º. Todas las personas a las que se refiere esta Ordenanza tienen derecho a comportarse libremente en las zonas recreativas del municipio, y a ser respetadas en su libertad. Pero dentro de las mismas, nadie podrá, con su comportamiento, menoscabar los derechos de las demás personas ni atentar contra su dignidad, o su libertad de acción. Todas las personas se abstendrán particularmente de realizar prácticas abusivas, arbitrarias, discriminatorias, o que conlleven violencia física, coacción moral, psicológica, o de otro tipo.

4º. Todas las personas que se encuentren en el municipio tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales, o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben, o lesionen la convivencia ciudadana. A tales efectos, el Ayuntamiento pondrá los medios necesarios para facilitar que, en cumplimiento de su deber de colaboración, cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que hayan conocido que sean contrarios a la convivencia ciudadana o al civismo.

Artículo 6. Deber de limpieza viaria

Serán aplicables al uso de las zonas recreativas reguladas en esta Ordenanza las normas sobre ornato público, limpieza e higiene contenidas en las normas urbanísticas, en las ordenanzas que pueda aprobar el Ayuntamiento y demás disposiciones que puedan establecerse al respecto.

Artículo 7. Zonas recreativas con cerramiento

1º. Por razones debidamente motivadas de protección del patrimonio público, así como para proceder a un adecuado mantenimiento del mismo, el Ayuntamiento podrá ordenar el cerramiento total o limitado a determinado horario de las zonas recreativas. Las zonas con cerramiento limitado permanecerán abiertas según los horarios que determine la Alcaldía mediante Bando, que figurará indicado en las puertas y accesos a los mismos conforme a las prescripciones legales en materia de exhibición de horarios a los usuarios.

2º. Este horario podrá ser modificado mediante Bando en determinadas épocas del año, o debido a las necesidades del servicio.

En noches de fiesta, verbena, o celebración de actos públicos concretos, el Ayuntamiento fijará los horarios o las condiciones especiales para la entrada en los mismos.

Capítulo II. Normas de uso de zonas recreativas, parques y jardines de dominio público

Sección Primera. Normas generales de uso

Artículo 8. Protección del entorno y de los elementos vegetales

Con carácter general queda prohibido ejecutar los siguientes actos dentro de las zonas públicas de uso recreativo del término municipal de Fuente Palmera:

- a) Cualquier manipulación sobre los árboles o plantas.
- b) Caminar por zonas ajardinadas acotadas.
- c) Consumir alimentos y/o bebidas alcohólicas en las zonas de césped, salvo que así estuviere expresamente autorizado, o realizar cualquier actividad similar que las pudiera dañar.
- d) Cortar flores, ramas, o especies vegetales.
- e) Talar o podar árboles situados en espacios públicos, sin la autorización municipal expresa.
- f) Descortezar los árboles, haciendo inscripciones o anillados, así como clavar cualquier tipo de material en los mismos.
- g) Atar columpios, escaleras, herramientas, o andamiajes, ciclomotores, o bicicletas en los árboles.
- h) Trepas o subir a los árboles, o elementos instalados en las zonas públicas, y acampar.
- i) Practicar juegos y deportes en lugares no acotados especialmente para tal uso, conforme a lo dispuesto en la Sección 2 a del presente Capítulo.
- j) Llevar animales sueltos, permitiéndoles el acceso a zonas arbustivas o de césped, o el permitirles depositar sus deyecciones sobre dichas zonas, y en general, sobre cualquier zona de tránsito de peatones. Los propietarios o conductores de los mismos serán los responsables de recoger y eliminar dichas deposiciones, y deberán seguir las normas de cuidado establecidas en la Ordenanza sobre limpieza viaria vigente en el presente municipio.
- k) Queda prohibido lavar animales.
- l) Queda prohibido que los perros y otros animales domésticos circulen por las zonas destinadas a uso infantil.
- m) Depositar materiales de desecho o tóxicos, ni aún de forma transitoria.
- n) Arrojar basura, piedras, papeles, plásticos, grasas, o cualquier otro elemento que pueda resultar dañoso para las plantas.
- o) Encender fuego en lugares que no estén expresamente autorizados para ello por el Ayuntamiento.
- p) Realizar prácticas de tiro, encender petardos o fuegos artificiales en zonas no autorizadas.
- q) Utilizar los árboles como tendero o para sujetar tumbonas, o cables de instalaciones eléctricas.
- r) Efectuar inscripciones, instalar cualquier modalidad publicitaria, o pegar carteles en los árboles, soportes de alumbrado figuras ornamentales, o cualesquiera elementos pertenecientes a dichas zonas.
- s) Realizar trabajos de limpieza o reparación de automóviles.
- t) Realizar actos vandálicos y contrarios al orden público tales como pintadas, graffitis y otros similares no expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 9. Protección de la fauna

Como protección de las especies animales existentes en las zonas verdes, no se permitirá:

- a) Cazar o perseguir cualquier tipo de animal.
- b) Destrozar o sustraer huevos de nidos.
- c) Abandonar en zonas públicas ningún tipo de animal.
- d) Maltratar o causar daño a cualquier animal.

Artículo 10. Protección del mobiliario urbano

Queda prohibido producir cualquier tipo de daño, cambiar su disposición, o no seguir las normas de utilización que se establezcan en su caso, sobre los elementos pertenecientes al mobiliario urbano que se hallen en las zonas definidas dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza. En especial, queda prohibido lo siguiente:

Bancos: No estará permitido arrancar los bancos que estén fijados al suelo, ni trasladar los que estén sueltos para cambiarlos de ubicación, así como, realizar inscripciones con navajas o pinturas, serrarlos, ensuciar los mismos y depositar en ellos residuos, objetos o basuras, sin proceder a su limpieza, y sentarse en su respaldo.

Juegos recreativos: La utilización de estos juegos se permitirá a todas las personas, salvo para aquellas edades en las que expresamente se establezca (las limitaciones derivadas de la edad se publicitarán en el lugar donde se ubiquen los juegos). Todo aquel que ocasione destrozos intencionadamente en los juegos recreativos instalados por el Ayuntamiento o con su autorización en dichas zonas, será debidamente sancionado. Se considerará especialmente grave todo daño producido en los materiales y elementos de juego infantiles que puedan ocasionar un cierto peligro a la integridad física de los niños o personas que los utilicen.

Papeleras y contenedores: Las papeleras y desperdicios de cualquier tipo no podrán ser arrojados al suelo, debiendo el usuario de los parques, jardines, plazas, avenidas u otras zonas de uso recreativo seguir las normas de limpieza viaria, además de las que sean expresamente establecidas en esta u otras ordenanzas. En cualquier caso, el usuario no podrá justificarse en que no existan papeleras o éstas estén llenas para tirar sus residuos a la vía pública, debiendo en dicho caso guardarlos y depositarlos posteriormente en otras papeleras municipales o contenedores públicos o pertenecientes a su propiedad privada. Así mismo, no se podrá efectuar ningún tipo de manipulación sobre las papeleras, ni doblarlas, arrancarlas, volcarlas, colocar pegatinas, o carteles, ni hacer pintadas.

Fuentes: Las fuentes utilizadas para beber no podrán ser utilizadas para otros fines, evitándose realizar usos que dañen la grifería, o los desagües. En las fuentes ornamentales no se permitirá beber, lavarse, arrojar papeles, piedras u objetos en ellas, practicar juegos, así como cualquier manipulación de sus elementos.

Farolas y otros elementos decorativos: En general, no se podrán dañar en cualquiera de sus partes, ni trepar, subirse, columpiarse ni realizar manipulaciones sobre ellos.

Artículo 11. Otras normas de uso

Además de las establecidas en las indicaciones precedentes, los usuarios de las zonas públicas de uso recreativo del municipio deberán cumplir con todas aquellas indicaciones de utilización que figuren en las señales existentes en dicha zona, así como las que realicen los agentes de la policía local, vigilantes, y personal autorizado de Parques y Jardines.

Sección Segunda.- Normas sobre usos expresamente autorizados en zonas acotadas**Artículo 12. Usos específicos autorizados por el Ayuntamiento**

1º. El Ayuntamiento podrá acotar o cercar determinadas zonas ubicadas en las zonas recreativas definidas en la presente Ordenanza, en las que podrá permitirse la práctica de ciertos usos específicos que fuera de la misma se hallen expresamente prohibidas. En dicho supuesto, los usuarios deberán seguir las normas de uso que se establecen en la presente Sección, y en otras dis-

posiciones que a tal efecto dicte el Ayuntamiento. Se prohíbe con carácter general el uso de la megafonía en las zonas recreativas salvo en los supuestos en que se autorice expresamente.

2º. En general, podrán autorizarse dentro de las zonas recreativas de dominio público del municipio, los siguientes usos:

A) La práctica de juegos y deportes

B) La circulación de vehículos

C) Aquellos usos compatibles con el entorno que se autoricen expresamente, en cuyo caso, deberán regularse las normas específicas que serán aplicables a dicho tipo de uso para proteger el entorno, mobiliario, fauna, y elementos vegetales de estas zonas, y posibilitar el acceso y utilización ordenada y equitativa por parte de los vecinos que así lo soliciten.

Artículo 13.- Sobre la práctica de juegos y deportes

La protección de la estética, ambiente, tranquilidad, sosiego y decoro que integran la propia naturaleza de los parques, jardines, plazas, avenidas y zonas verdes, requiere la necesidad de regular las actividades lúdicas y deportivas de los mismos. Con esta finalidad, se establecen las siguientes normas:

a) La práctica de juegos y deportes se realizará específicamente en las zonas acotadas cuando concurren las siguientes circunstancias:

(I) Que puedan causar molestias o accidentes a las personas si se realizan en zonas de uso común.

(II) Que puedan causar daños a las plantas, animales, mobiliario urbano, y elementos decorativos.

(III) Que impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.

(IV) Que perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.

b) En especial se prohíbe la utilización de monopatines y similares que afecten al mobiliario urbano y la práctica del fútbol. No se considerará práctica de fútbol el uso de pelotas por los niños hasta los seis años de edad.

c) Las actividades que publiciten estas prácticas deportivas o lúdicas se realizarán previa autorización municipal en cada caso, siendo la limpieza por cuenta del publicista.

d) Las actividades artísticas de pintura, dibujo, fotografía, escultura etc, podrán ser realizados en los lugares utilizados por el público, pero no podrán entorpecer la normal utilización de las plazas, avenidas, zonas verdes, y deberán seguir todas las indicaciones que sean hechas por los Agentes de policía o la Vigilancia.

e) Las actividades musicales no podrán ser realizadas en los lugares utilizados por el público salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 14.- Sobre la circulación de vehículos en zonas verdes

1º. La entrada y circulación de vehículos en parques y jardines será regulada de forma específica para cada uno de ellos mediante la correspondiente señalización que, a tal efecto, se instale en los mismos.

2º. Las bicicletas solo podrán circular en las plazas, avenidas, parques y jardines públicos, dentro de las calzadas donde esté expresamente permitida su circulación, y en aquellas zonas especialmente señalizadas a tal efecto. En cualquier caso, el estacionamiento y circulación de bicicletas quedará prohibido en los paseos interiores reservados a transeúntes. La circulación de bicicletas por niños de hasta 6 años no requerirá de autorización expresa siempre que los niños estén acompañados por un adulto.

3º. Queda prohibida la circulación de automóviles, ciclomotores, y motocicletas dentro de estas zonas, salvo en los siguientes supuestos:

a) Los destinados al servicio de quioscos, y otras instalaciones similares, siempre que su peso sea inferior a 1,5 toneladas exclusivamente y a primera hora de la mañana y cuenten con el oportuno permiso municipal.

b) Igualmente se autoriza la circulación de vehículos al Servicio del Ayuntamiento, los que transporten elementos de trabajo, herramientas, o personal del Servicio de Parques y Jardines, en las horas de menor afluencia de ciudadanos, y de los vehículos de emergencia, como bomberos, policías, y vehículos sanitarios.

c) La circulación de vehículos de inválidos no propulsados o propulsados por motor eléctrico están permitidos, siempre que la velocidad en la que circulen sea inferior a 10 km/h.

4°. Lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las normas específicas que puedan establecerse al respecto mediante bando u ordenanza y en el resto de la normativa aplicable a la circulación de vehículos, así como a las indicaciones que realice la Policía o servicio de vigilancia al respecto.

Capítulo III. Régimen sancionador

Artículo 16. Iniciación del procedimiento sancionador

1.º El Ayuntamiento podrá iniciar el procedimiento sancionador por infracción de la presente Ordenanza de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, o como consecuencia de una orden superior, petición razonada de otros Órganos o por denuncia de particulares.

1.1°. A tales efectos, el órgano competente del Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento sancionador siempre que tenga conocimiento directo o indirecto de que se han podido cometer cualquiera de las infracciones previstas en esta Ordenanza, ya sea como consecuencia del ejercicio de su función inspectora, o por otro cualquier otro motivo.

1.2°. Los agentes de la policía local cuidarán especialmente del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, formulando de oficio las denuncias que correspondan a los infractores de la misma.

1.3°. Con independencia de la obligación de comunicar las incidencias a la que se refiere el artículo 15 de la presente Ordenanza, el personal autorizado para la vigilancia de los parques, jardines o zonas recreativas, podrá denunciar por si mismo los hechos que observaren fuera o dentro del ejercicio de sus funciones, de las que se hayan podido derivar la comisión de una infracción.

1.4°. Por último, en cumplimiento del deber de colaboración establecido en el artículo 5.2º de esta Ordenanza, toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento de Fuente Palmera las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.

2.º Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables.

3.º La formulación de una denuncia por petición razonada de otros Órganos o personas no vinculará al Órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador. Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del mencionado procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga.

Artículo 17. Órgano competente

El órgano competente para ordenar la incoación, instrucción y resolución de un expediente sancionador por infracción de las normas contenidas en la presente Ordenanza es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo

21.1.1etra k), de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril.

Artículo 18. Procedimiento sancionador

Las infracciones se sancionarán, previa la instrucción del correspondiente expediente tramitado con audiencia de las personas interesadas, en forma establecida en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Artículo 19. Personas responsables

1.º. De las infracciones son responsables las personas o entidades que cometan las mismas, si bien las responsabilidades derivadas del incumplimiento serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder, y de los animales, conforme a lo establecido en los artículos 1903 y 1905 del Código Civil, y resto de la legislación vigente. En el caso de que los infractores fueran menores de edad o incapacitados, responderán de sus actos quienes tuvieren la tutela o patria potestad de los mismos.

2.º. Cuando se trate de obligaciones colectivas la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o vecinos o, en su caso, a la persona que ostente la representación de los mismos.

3.º. Cuando las infracciones se cometan como consecuencia de la celebración de un acto público de interés general autorizado por el Ayuntamiento, serán responsables los sujetos que hayan cometido los mismos, y subsidiariamente quienes solicitaron la autorización.

4.º. En supuestos de pluralidad de sujetos infractores, cada uno será responsable únicamente de la parte que le sea imputable a su acción, pero en el caso de que, una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas a individualizar a la persona o las personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 20. Obligación de reparar el daño causado

Los causantes de algún tipo de daños a los elementos pertenecientes a los bienes de dominio público municipal descritos en la presente Ordenanza, no solo serán sancionados por la falta cometida conforme a lo dispuesto en el éste Capítulo, sino que serán también responsables de la reparación de los daños causados y del resarcimiento del daño que hayan podido ocasionar, en el caso en que ésta no fuera posible. A fin de hacer cumplir esta obligación, el Ayuntamiento podrá realizar el correspondiente requerimiento al responsable, y en caso de no producirse la reparación o indemnización por parte del responsable, podrá iniciar el correspondiente procedimiento de ejecución forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21. Infracciones

1.º. Serán consideradas infracciones administrativas sancionadas conforme a la presente Ordenanza o disposiciones dictadas en desarrollo de la misma, las acciones u omisiones que contravengan lo prevenido en la misma, que podrán tener el carácter de leves, graves, o muy graves, según la siguiente tipificación:

a) Se considerarán infracciones muy graves:

1. La desobediencia a la autoridad, tanto a las indicaciones del personal autorizado por el Ayuntamiento, de los Agentes de la Autoridad, o el personal del propio Ayuntamiento.

2. Encender fuego fuera de las zonas expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

3. La circulación de vehículos, perros, u otros animales domésticos en las zonas no autorizadas para ello, y que hayan sido calificadas como de uso infantil. Causar daños o destrozos que ocasionen un deterioro de difícil o imposible reparación de las zonas verdes, o al medio ambiente en general.

4. La destrucción o deterioro del mobiliario urbano, o elementos ornamentales pertenecientes al municipio ubicados en estas zonas, siempre que sean de difícil o imposible reparación.

5. Los actos vandálicos sobre los elementos pertenecientes a las zonas recreativas de dominio público municipal.

6. Arrancar, partir árboles, o destruir los elementos vegetales de dominio público municipal. Descortezar los árboles, haciendo inscripciones o anillados, así como clavar cualquier tipo de material en los mismos.

7. Plantar elementos vegetales no autorizados, así como transplantar los existentes sin autorización.

8. Cazar, maltratar, disparar, dañar, y matar animales que se hallen en las zonas recreativas públicas.

9. Abandonar animales en zonas públicas.

10. Destrozar o sustraer huevos de nidos.

11. Encender petardos, o fuegos artificiales no autorizados en las zonas recreativas públicas.

12. Acampar o practicar camping fuera de las zonas que pueden acotarse al efecto por el Ayuntamiento, y según las normas que expresamente se establezcan al respecto para tal caso.

13. Contaminar, o realizar vertidos contaminantes sobre las fuentes, y/o elementos vegetales.

14. La celebración no autorizada o en contra de las determinaciones municipales de actos competiciones deportivas, sin la autorización municipal previa.

15. Reservar la totalidad o parte de las zonas recreativas, o cercarlas para realizar actos privativos de concurrencia de personas, que de algún modo restrinjan el use de las mismas por parte del común de los vecinos.

16. Practicar pastoreo en las zonas verdes municipales.

17. Realizar actos vandálicos y contrarios al orden público tales como pintadas, graffitis y otros similares no expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

18. La reincidencia en la comisión de más de dos infracciones graves.

b) Se consideraran infracciones graves:

- Causar daños o destrozos que ocasionen un deterioro de las zonas verdes o al medio ambiente en general, cuando el daño ocasionado no sea de imposible o difícil reparación.

- La destrucción o deterioro del mobiliario o elementos ornamentales pertenecientes al municipio, cuando el daño ocasionado no sea de imposible o difícil reparación.

- La circulación de vehículos, perros, u otros animales domésticos en las zonas no autorizadas para ello que no sean de uso infantil.

- La circulación de vehículos en zonas verdes autorizadas incumpliendo las normas establecidas en el artículo 14 de esta Ordenanza.

La práctica de deportes organizados fuera de las zonas expresamente autorizadas.

- La práctica de deportes incumpliendo las normas establecidas en el artículo 13 de esta Ordenanza.

- Atar columpios, escaleras, herramientas, o andamiajes, ciclomotores, o bicicletas en los árboles.

- Tregar o subir a los árboles, o elementos instalados en las zonas publicas.

- Utilizar los árboles como tendero o para sujetar tumbonas, o

cables de instalaciones eléctricas.

- Realizar trabajos de limpieza o reparación de automóviles.

- Llevar animales sueltos, permitiéndoles el acceso a zonas arbustivas o de césped, o el permitirles depositar sus deyecciones sobre dichas zonas, y en general, sobre cualquier zona de tránsito de peatones.

- Lavar animales.

- La ocupación no autorizada de los espacios de dominio público municipal.

- La reincidencia en la comisión de más dos faltas leves.

c) Se considerarán infracciones leves: la producción de daños o el incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en la presente Ordenanza que no hayan sido expresamente calificadas como infracción grave o muy grave.

Artículo 22. Sanciones

1º. Sin perjuicio de la exigencia cuando proceda de la correspondiente responsabilidad civil o penal, la infracción de los preceptos de esta Ordenanza serán sancionados mediante multa con las siguientes cuantías:

a) Para infracciones muy graves: multa entre 301 € y 1.000 €.

b) Para infracciones graves: multa de entre 101 € y 300 €.

c) Para infracciones leves: multa de entre 50 € y 100 €.

2º. La sanción impuesta será independiente y compatible con la obligación de reparar el daño causado que en su caso se produzca y abonar los costes de limpieza y/o de reposición que se hayan originado.

3º. Las circunstancias a tener en cuenta para la graduación de las sanciones serán las siguientes:

a) Naturaleza de la infracción.

b) Gravedad del daño producido.

c) Conducta del infractor o grado de culpabilidad.

d) Reincidencia o reiteración en la comisión de la misma infracción

e) Incidencia económica, ambiental o social de la infracción.

Disposición final.- La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Lo que se hace público para su general conocimiento, en Fuente Palmera a 26 de noviembre de 2010.- El Alcalde, Juan Antonio Fernández Jiménez.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 13.113/2010

Por D. Muhammad Jameel Admed, con tarjeta de residencia X3154458-P, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de Venta directa de comida rápida Kebab, en el inmueble sito en Avda. de la Corredera, nº 61, de Hinojosa del Duque.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 17 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 392/2011

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2010, aprobó el Baremo y los modelos del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida, correspondientes a la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en el Municipio de Montalbán de Córdoba, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46 de fecha 12 de marzo de 2010.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un nuevo periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Montalbán a 10 de enero de 2011.- El Alcalde, José Cañero Morales.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 416/2011

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD leg 2/2.004 de 5 de marzo, y en ausencia de reclamaciones a la aprobación inicial, se expone al público el Presupuesto General del ejercicio 2.011, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL:

Estado de Gastos

Cap. I Gastos de Personal: 3.247.551,79 €
 Cap. II Gastos en Bienes Corrientes y servicios: 1.761.453,29 €
 Cap. III Gastos Financieros: 278.024,94 €
 Cap. IV Transferencias corrientes: 557.622,00 €
 Cap. VI Inversiones Reales: 548.690,71 €
 Cap. VII Transferencias de Capital: 66.167,74 €
 Cap. VIII Activos Financieros: 5.000,00 €
 Cap. IX Pasivos Financieros: 78.452,27 €

TOTAL: 6.542.962,74 euros

Estado de Ingresos

Cap. I Impuestos Directos: 3.794.889,04 €
 Cap. II Impuestos Indirectos: 167.000 €
 Cap. III Tasas y otros ingresos: 623.069,59 €
 Cap. IV Transferencias corrientes: 2.368.286,32 €
 Cap. V Ingresos patrimoniales: 136.886,40 €
 Cap. VI Enajenación de inversiones reales: - - -
 Cap. VII Transferencias de capital: 19.655,04 €
 Cap. VIII Activos Financieros: 5.000,00 €
 Cap. IX Pasivos Financieros: 0,00 €

TOTAL: 7.114.786,39 euros

El Presupuesto de la Sociedad Municipal DEMOSA que se en-

cuentra en fase de liquidación tras Acuerdo de disolución de la Junta General de 27 de septiembre de 2010 asciende a 0 € tanto de previsiones de ingresos como de gastos.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril se publica la Plantilla para el ejercicio 2.011 que es la siguiente

Personal Funcionario

A.1 Habilitados Estatales

- 1 Secretario General. Subgrupo A1. Nivel CD 29.
- 1 Interventor. Subgrupo A1. Nivel CD 29

A.2 Escala de Administración General

- 1 Técnico de Adm General Subgrupo A1 Nivel CD 25.
- 7 Administrativos. Subgrupo C1 Nivel CD 19
- 1 Auxiliares Adm. Subgrupo C2. Nivel CD 17

A.3 Escala de Administración Especial

- Subescala Técnica
 - * 2 Arquitecto Superior. Subgrupo A1. Nivel CD 25. (Vacante)
 - * 1 Arquitecto Técnico. Subgrupo A2. Nivel CD 23. (Vacante)
 - * 1 Ingeniero Técnico Industrial Subgrupo A2. Nivel CD 23
- Subescala de Servicios Especiales
 - * Policía Local:
 - 1 Subinspector. Subgrupo A2. Nivel CD 20
 - 1 Oficial. Subgrupo C1. Nivel CD 18. (Vacante)
 - 14 Policías. Subgrupo C1 Nivel CD 17.
 - 1 Apoyo Gestión Policía Adm. Subgrupo C1. Nivel CD 17. (A extinguir).

* Personal de Oficios:

- 1 Oficial Servicio Alumb.Público. Subgrupo C2. Nivel CD 17.
- 2 Oficial Serv. Vías Públicas. Subgrupo C2. Nivel CD 17 y 18. (1 vacante)

Personal Laboral-Fijo

- 4 Auxiliares Administrativos. Subgrupo C2 Nivel CD 17 (Vacantes)
- 1 Ordenanza. Agrupación profesional sin titulación. Nivel CD 14. (Vacante)
- 5 Cuidadoras-Monit. Guardería M Subgrupo A2. Nivel CD 23. (Vacantes)
- 1 Cocinera Guardería Municipal. Agrupación profesional sin requisito de titulación. Nivel CD 14. (vacante)
- 1 Peón de Mant. de Edif. Municip. Agrupación profesional sin requisito de titulación. Nivel CD 14. (Vacante)
- 2 Peones Parques y Jardines. Agrupación profesional sin requisito de titulación. Nivel CD 14.
- 4 Peones L.V Agrupación profesional sin titulación. Nivel CD 14 (3 vacante)
- 1 Peón Servicio Cementerio. Agrupación profesional sin requisito de titulación. Nivel CD 14 (vacante)
- 1 Bibliotecario Subgrupo C1 Nivel Cd 19 (vacante)
- 1 Archivero Subgrupo A2. Nivel CD 23 (Vacante)
- 1 Monitor Deportivo. Subgrupo C2. Nivel CD 17. (Vacante)
- 1 Dinamizador Juvenil Subgrupo C2.. Nivel CD 17 (Vacante)
- 1 Encargado de Oficina de Turismo. Subgrupo C1. Nivel 19 (Vacante)
- 1 Peón Vías Públicas Agrupación profesional sin requisito de titulación. Nivel CD 14

No sufren modificaciones las Retribuciones a Miembros de la Corporación con Dedicación Exclusiva y Parcial, Asignación por Asistencia a Sesiones y Asignaciones a Grupos Políticos.

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente

te a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Montoro, a 17 de enero de 2011.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 390/2011

Don José Villalba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana, hace saber:

Que en fecha de 13 de enero de 2011, he dictado la Resolución de Alcaldía 7/2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la Resolución de 23 de septiembre de 2010, del Delegado Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda la inscripción en Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, del Documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Palenciana.

Visto que en dicha Resolución se insta a este Ayuntamiento para que publique el citado instrumento urbanístico en el Boletín Oficial correspondiente.

Resultando que dicha publicación se llevó a cabo en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba de 30 de julio de 2010 y por tanto antes de la Resolución de Inscripción.

Es por lo que esta Alcaldía, en uso de las facultades previstas en la Legislación Local, resuelve:

Primero.- Ratificar la publicación del Documento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Palenciana, llevada a cabo en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba de 30 de julio de 2010, en cumplimiento de la Resolución de 23 de septiembre de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda arriba indicada.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba.

Tercero.- Una vez publicada la presente Resolución, emítase certificado sobre tal extremo y darle traslado a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su conocimiento y efectos oportunos.

Dado en Palenciana por el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario de la Corporación, a 13 de enero del año dos mil once".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 13 de enero de 2011.- El Alcalde, José Villalba Tienda.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 500/2011

Aprobado mediante Decreto número 107/2011 de 19 de enero el Padrón del Impuesto de Gastos suntuarios, modalidad Cotos de Caza, correspondientes a 2010, se expone al público a efectos de reclamaciones, que será de un mes a partir de su publicación en el boletín de la provincia.

La notificación de la liquidación se hace de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre y artículo 12.14 del Texto Refundido de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Re-

curso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de la exposición al público.

Plazo de ingreso en voluntaria: Del día 20 de enero al 21 de marzo de 2011, ambos inclusive.

Forma de pago: Abono en la Tesorería Municipal (Plaza de Andalucía, 1) o mediante transferencia bancaria.

La falta de pago en los plazos previstos, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, los costes que produzca el proceso ejecutivo.

Palma del Río, a 19 de enero de 2011.- El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 118/2011

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio del interesado que consta en el expediente del acto administrativo que se identifica a continuación, se publica un extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que comparezca por sí o por representante acreditado, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio:

Nombre y apellidos/razón social: D. Antonio Buzón Rojas.

Domicilio: C/ San Vicente nº 7.

Procedimiento: Sancionador Resolución 773/2010.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de iniciación del expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: Ayuntamiento de Posadas. Pza. Ayuntamiento, 1. 14730 Posadas (Córdoba). Teléfono 957630013. Fax 957630294.

En Posadas (Córdoba), a 4 de enero de 2011.- El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 389/2011

El Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2011 ha sido aprobado definitivamente por un importe de 16.045.350,00 euros, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Escenario E5 PRESUPUESTO GENERAL 2011 A-5

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras

a) Operaciones corrientes

Capítulo 1. Impuestos directos: 5.615.436,52

Capítulo 2. Impuestos indirectos: 469.490,99

Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos: 2.436.876,43

Capítulo 4. Transferencias corrientes: 5.979.334,71

Capítulo 5. Ingresos patrimoniales: 479.163,10

Total de operaciones corrientes: 14.980.301,75
 b) Operaciones de capital
 Capítulo 7. Transferencias de capital: 465.048,25
 Total de operaciones de capital: 465.048,25
Total de operaciones no financieras: 15.445.350,00

b) Operaciones financieras

Capítulo 9. Pasivos financieros: 600.000,00
Total de operaciones financieras: 600.000,00
Total Presupuesto de Ingresos: 16.045.350,00

ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones no financieras

a) Operaciones corrientes

Capítulo 1. Gastos de personal: 5.079.146,00
 Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios:
 5.635.932,43

Capítulo 3. Gastos financieros: 377.677,62
 Capítulo 4. Transferencias corrientes: 2.374.274,48
 Total de operaciones corrientes: 13.467.030,53

b) Operaciones de capital

Capítulo 6. Inversiones reales: 1.050.000,00
 Capítulo 7. Transferencias de capital: 187.399,93
 Total de operaciones de capital: 1.237.399,93
Total de operaciones no financieras: 14.704.430,46

b) Operaciones financieras

Capítulo 9. Pasivos financieros: 1.340.919,54
Total de operaciones financieras: 1.340.919,54
Total Presupuesto de Gastos: 16.045.350,00

La Plantilla de Personal para el ejercicio de 2011 es la siguiente:

Personal funcionario con habilitación de carácter nacional

Plaza.- Grupo de titulación.- Número.
 Secretario de Admón. Local; A1; 1.
 Interventora-Tesorerera de Admón. Local; A1; 1.

Administración General

Plaza.- Grupo de titulación.- Número.
 Técnico Gestión Admón. Gral.; A2; 1
 Administrativo; C1; 5.
 Administrativo Informático; C1; 1.
 Administrativo 2ª actividad; C1; 4.
 Auxiliar Administrativo; C2; 13.
 Ordenanza; AP; 1.

Administración Especial

Plaza.- Grupo de titulación.- Número.
 Arquitecta; A1; 1.
 Arquitecto Técnico; A2; 1.
 Ingeniero Técnico Industrial; A2; 1.
 Delineante-Administrativo; C1; 1.
 Subinspector Policía Local; A2; 1.
 Oficial Policía Local; C1; 3.
 Policía Local; C1; 24.
 Técnico/a Biblioteca; A2; 1.
 Bibliotecaria; C1; 1.
 Ayudante Bibliotecaria; C2; 1.
 Técnico/a Ciencias Ambientales; A2; 1. Técnico/a Turismo; A2;

1. Trabajador/a Social; A2; 1 Total funcionarios, 65.

Personal laboral fijo

Plaza.- Grupo de titulación.- Número.
 Maestro de Obras; C2; 1.
 Oficial de Obras; C2; 2.
 Maquinista Servicio Obras; C2; 1
 Ayudante de Obras; AP; 1.

Pintor; AP; 1.
 Guarda de Pedrique; AP; 1.
 Oficial de Mantenimiento; C2; 1.
 Animador Deportivo; C2; 1.
 Cuidador Polideportivo; AP; 1.
 Cuidador Campo de Golf; AP; 1.
 Animador Cultural; C2; 1.
 Cuidador Recinto Ferial; AP; 1.
 Encargado Servicio Eléctrico; C2; 1.
 Ayudante Electricista; AP; 2.
 Sepulturero; AP; 2.
 Conductor/Ordenanza; C2; 1.
 Limpiadora Mercado; AP; 1.
 Vigilante Mercado; C2; 1.
 Auxiliar Administración General; C1; 1.
 Auxiliar Biblioteca; C1; 1.
 Monitor Parque Infantil Educación Vial; C2; 1.
 Conductor; C2; 1.
 Oficial Mantenimiento Teatro; C2; 1.
Total personal laboral fijo, 26.

Personal laboral no fijo

Plaza.- Grupo de titulación.- Número.
 Colaborador T.V. Local; D; 3.
 Comentarista T.V. Local; D; 1.
 Coordinador Televisión; C; 1.
 Cámara Televisión; C; 1.
 Administrativo T.V.; C; 1
 Delineante-Administrativo Obras; C; 2.
 Pintor Obras; E; 1.
 Conductor Medio Ambiente; D; 1.
 Encargado Perrera; E; 1.
 Cuidador Camping Municipal; E; 1.
 Auxiliar Administrativo Casa Juventud; D; 1.
 Monitor Casa Juventud; D; 2.
 Coordinador Piscinas; C; 1.
 Portero Piscinas; E; 1.
 Socorrista Piscinas; D; 3.
 Peón Limpieza Piscinas; E; 1.
 Monitor Piscinas; D; 3.
 Monitora Gimnasia; D; 1.
 Monitor Deportivo; D; 5.
 Peón Limpieza Inst. Dep.; E; 1.
 Encargado Banda Música; C; 1.
 Ayudante Mantenimiento Teatro; E; 1.
 Ayudante Recinto Ferial; E; 1.
 Monitor Programa Salud Mental; D; 1.
 Técnica Información a la Mujer; A; 2.
 Psicóloga Información a la Mujer; A; 1.
 Técnica en Drogodependencias; C; 1.
 Técnica Programa UNEM; B; 1.
 Auxiliar Administrativa Biblioteca; D; 1.
 Ordenanza Servicios Varios; E; 1.
 Auxiliar Administrativo Archivo Municipal; D; 1.
 Auxiliar Administrativo Tesorería/Intervención; D; 3.
 Auxiliar Administrativo Recaudación; D; 1.
 Peón Servicio Eléctrico; E; 1.
Total personal laboral no fijo, 49.

Personal eventual
 Denominación puesto de trabajo.- Número.
 Secretario/a particular Alcaldía; 1.
 Director/a TV Local y Medios de Comunicación; 1. Total personal eventual, 2.

ACTUALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (*)

Nº	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Plazas	Vacantes	Func.	Lab. Fijo
1	Administrativo/a 1	C1	18	2	0	2	
2	Administrativo/a 1	C1	20	1	0	1	
3	Administrativo/a 2	C1	18	2	1	2	
4	Administrativo 2ª actividad 1	C1	18	4	0	4	
5	Animador Deportivo	C2	14	1	0		1
6	Animador Sociocultural	C2	14	1	0		1
7	Arquitecta	A1	22	1	0	1	
8	Arquitecto Técnico	A2	20	1	0	1	
9	Auxiliar Administrativo 1	C2	14	5	0	5	
10	Auxiliar Administrativo 2	C2	14	8	3	8	
11	Auxiliar Biblioteca	C1	14	1	0		1
12	Auxiliar Administración General	C1	14	1	0		1
13	Ayudante Biblioteca	C2	14	1	0	1	
14	Ayudante Eléctrico	AP	12	2	1		2
15	Ayudante Obras	AP	12	1	0		1
16	Bibliotecaria	C1	18	1	0	1	
17	Conductor	C2	14	1	1		1
18	Cuidador Campo Golf	AP	12	1	0		1
19	Cuidador Campo Fútbol	AP	12	1	0		1
20	Cuidador Recinto Ferial	AP	12	1	0		1
21	Delineante-Adm. (Archivo)	C1	18	1	0	1	
22	Encargado Serv. Eléctrico	C2	15	1	0		1
23	Guarda Pedrique	AP	12	1	1		1
24	Informático/a	C1	18	1	0	1	
25	Ingeniero Técnico Industrial	A2	20	1	1	1	
26	Interventora	A1	22	1	0	1	
27	Limpiadora Mercado	AP	12	1	1		1
28	Maestro Obras	C2	15	1	1		1
29	Maquinista Servicio Obras	C2	14	1	1		1
30	Monitor/a P.I.E.V.	C2	14	1	1		1
31	Oficial 1ª Albañil	C2	14	2	0		2
32	Oficial Policía	C1	18	3	0	3	
33	Oficial Mantenimiento	C2	14	1	0		1
34	Oficial Mantenimiento Teatro	C2	14	1	1		1
35	Ordenanza 1	C2	14	1	0		1
36	Ordenanza 2	AP	12	1	0	1	
37	Pintor	AP	12	1	1		1
38	Policía Local	C1	18	24	1	24	
39	Secretario	A1	22	1	0	1	
40	Sepulturero 1	AP	12	1	0		1
41	Sepulturero/a 2	AP	12	1	0		1
42	Subinspector Policía	A2	20	1	0	1	
43	Técnico/a Biblioteca	A2	20	1	1	1	
44	Técnico/a Ciencias Ambientales	A2	18	1	1	1	
45	Téc. Gestión Admón. Gral.	A2	20	1	1	1	

46	Técnico/a Turismo	A2	18	1	1	1
47	Trabajador/a Social	A2	18	1	1	1
48	Vigilante Mercado	C2	14	1	0	1
			91	20	65	26

(*) Observaciones:

- Las retribuciones actualizadas a 2011 se recogen en las correspondientes relaciones de personal que se incluyen en la documentación del Presupuesto General, ejercicio 2011.

- Grupo AP corresponde a puestos de trabajo clasificados en Agrupaciones Profesionales (equivalente al Grupo E s/ Ley 30/1984).

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pozoblanco, 12 de enero de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 12.984/2011

Con fecha de 12 de enero de 2010 el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozoblanco ha dictado el siguiente Decreto de rectificación de bases, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Decreto...../

Advertido error en la redacción del texto de las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 242, de fecha 27 de diciembre de 2010, con el número de Anuncio 12.984/2010, referidas a la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de plazas reservadas a Personal Laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2010 del Excmo. Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, por el presente

He resuelto:

Primero.- Modificar el texto de las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 242, de fecha 27 de diciembre de 2010, con el número de Anuncio 12.984/2010, referidas a la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de plazas reservadas a Personal Laboral, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2010 de este Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes términos:

En la Base 5.1.**.- Donde dice:**

"... Vocales:

a) Tres funcionarios/as de carrera nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

b) Un/a trabajador/a perteneciente al Personal Laboral Fijo nombrado/a por el Comité de Empresa del Ayuntamiento de Pozoblanco.

A todos/as y cada uno/a de los miembros del Tribunal, se le asignará un/a suplente."

.- Debe decir:

"... Vocales:

a) Tres funcionario/as de carrera nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

b) Un/a trabajador/a perteneciente al Personal Laboral Fijo nombrado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

A todos/as y cada uno/a de los miembros del Tribunal, se le asignará un/a suplente."

En el Anexo I. 9. Temario. Debe ser sustituido en su totalidad, por el siguiente texto:

"Bloque I: Materias Comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Bandera y organización territorial.

Tema 3. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Bloque II: Materias Específicas:

Tema 1. Características y propiedades de la pintura. Tipos y elección.

Tema 2. Preparación de superficies. Mampostería, metales y maderas.

Tema 3. Defectos que pueden surgir al pintar, causas, prevención y solución. Principales reparaciones en la pintura.

Tema 4. Pinturas de exteriores, procedimientos generales para pintar en exterior y tipos de pinturas a emplear.

Tema 5. Disolventes, clasificaciones y usos. Protecciones personales.

Tema 6. Equipos, técnicas y conservación en la proyección a pistola.

Tema 7. Ley de prevención de Riesgos Laborales, objeto, ámbito y definiciones.

Segundo.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, de la rectificación anteriormente detallada, y que se prosigan los trámites correspondientes, a efectos de lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Tercero.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre".

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pozoblanco a 12 de enero de 2011.- El Alcalde, Baldomero García Carrillo.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 101/2011

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2010, acordó, aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, por lo que se expone al público por plazo de 30 días hábiles a partir de su publicación en el BOP, a efectos de examen del expediente y formulación de reclamaciones o sugerencias en su caso.

En caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Puente Genil, a 27 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno
Granada

Núm. 112/2011

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 17 de diciembre del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Posadas

D. José Antonio Serrano Maqueda, Juez de Paz Titular de Guadalcázar (Córdoba).

D^a Carmen Úrsula Castillo Izquierdo, Juez de Paz Sustituto de Guadalcázar (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 22 de diciembre de 2010.- La Secretaria de la Sala de Gobierno, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1
Córdoba

Núm. 115/2011

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 626/2009 a instancia de la parte actora D^a. Isabel Blázquez Pacheco contra Quease S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado auto de fecha 15/10/10 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

S.S^a. Iltma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.487,85 euros más 148,78 euros de demora, declarando la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. El Magistrado.

Y para que sirva de notificación al demandado Quease S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de diciembre de 2010.- El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 116/2011

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 109/2010 a instancia de la parte actora D. Ricardo Lechado Romero contra Belmezana del Plástico S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 17/9/10 del tenor literal siguiente:

Dispongo:

Declarar a la ejecutada Belmezana del Plástico S.A. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 2.457,24 euros más 245,72 euros de interés por demora, más la de 540,59 euros calculados para intereses y gastos, del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Modo de Impugnación.- Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, cuenta nº 1444/0000/64/0109/2010, debiendo hacer constar en el campo concepto, la indicación "recurso". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Belmezana del Plástico S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de diciembre de 2010.- El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 117/2011

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139/2010 a instancia de la parte actora D. Francisco Rueda Cruz, M^a del Carmen Rueda Cruz, D^a Encarnación Rueda Cruz y Dolo-

res Rueda Cruz contra Grupo Constructor Jabelcor S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto de fecha 14/6/10 del tenor literal siguiente:

Dispongo

Declarar a la ejecutada Grupo Constructor Jabelcor S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.978,23 euros de indemnización y 1.934,26 euros de salarios de trámite a abonar solidariamente a D^a Carmen, D^a Encarnación y D^a Dolores Rueda Cruz, más 782,49 € de intereses y gastos y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Modo De Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Constructor Jabelcor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de diciembre de 2010.- El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 420/2011

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Manuel Oteros Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, en los autos número 1177/2010 seguidos a instancias de Rosa María Toscano Fernández y Verónica Pérez Quero contra Agencia de Viajes Sur 92 S.A. (Viajes Cajasur) y Viajes Euro Class S.L. sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Viajes Euro Class S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de febrero de 2011, a las 12:30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Viajes Euro Class S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 17 de enero de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 98/2011

Doña Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Acctal. del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 268/2010, dimanante de autos núm. 437/2010, en materia de Ejecución de títulos judiciales de R/ Cantidad, a instancias de Mónica Pedraza López contra Ardanuy Nogues S.L., habiéndose dictado Decreto de Insolvencia de 30-12-2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Ardanuy Nogues S.L., en situación de Insolvencia total por importe de 3.302,37 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la ejecutada, Ardanuy Nogues S.L., a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por encontrarse en paradero desconocido.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1446 0000 64 0437 10 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos".

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Ardanuy Nogues S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 30 de diciembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 128/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 281/2010 a instancia de la parte actora D. Daniel Moyano Portillo

contra Empresa Manuel José Moreno García sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 14-12-10 y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

" S.Sª. Iltrma. dijo: Procédase, a despachar ejecución contra la empresa Manuel José Moreno García por importe de 6.596,30 euros de principal, más 395,79 euros de intereses y 659,65 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerda y manda S.Sª. el Iltrmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Córdoba. Doy fe."

"En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Empresa Manuel José Moreno García, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario,

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono núm. 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/0426/10

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de Impugnación: podrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL y art. 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado Empresa Manuel José Moreno García actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de diciembre de 2010.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Jaén

Núm. 393/2011

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Jaén, hace saber:

Que en virtud de lo acordado en esta fecha en los Autos número 755/2010, se ha acordado citar a Centros Gestión Dependencia, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 9 de febrero de 2011, a las 11'15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid, 70, 3ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Centros Gestión Dependencia, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 12 de enero de 2011.- El Secretario Judicial, Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

OTRAS ENTIDADES

Patronato Municipal de Deportes La Carlota (Córdoba)

Núm. 13.242/2010

Doña Rafaela Crespín Rubio, Presidenta del Patronato Municipal de Deportes de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por acuerdo del Consejo Rector, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de diciembre de 2010, este Patronato pretende llevar a cabo la contratación del Suministro de Biomasa, en forma de pellets, destinado a las instalaciones de la Piscina Municipal de La Carlota (Córdoba).

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Patronato Municipal de Deportes.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- Número de expediente: 57/2010 (Servicios Generales).

2. Objeto del Contrato:

- Descripción del objeto: El objeto de la presente licitación es la celebración de un contrato de suministro, instrumentalizado como acuerdo marco con un único empresario, por el que se establecen las condiciones que se aplicarán a la entrega sucesiva de Biomasa en forma de Pellets para las instalaciones de la Piscina Municipal de La Carlota, gestionada por el Patronato Municipal de Deportes, por precio unitario máximo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinadas las entregas a las necesidades del Patronato Municipal de Deportes.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Piscina Municipal, Avda. del Deporte, nº 4, La Carlota (Córdoba).
- d) Duración: Cuatro años (4).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- 4. Valor estimado del contrato desuministro, con respecto a los cuatro años de duración establecidos:
Presupuesto base: 122.496'84 €. IVA (18%): 22.049'43 €.

5. Garantía Provisional:

2.449'94 € (2% presupuesto base de licitación).

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Secretaría del Patronato Municipal de Deportes.
- b) Domicilio: Avda. Carlos III nº 50.
- c) Localidad y Código Postal: La Carlota – 14100.
- d) Teléfono: 957300012.
- e) Telefax: 957300680.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Tres días antes del señalado como último para la presentación de las proposiciones, en días laborables en horario de 9'00 a 14'00 horas (excepto sábados).

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No.
- b) Solvencia económica y financiera: Si. La establecida en el apartado 10.2.1 de la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Solvencia técnica y profesional: Sí. La establecida en el apartado 10.2.2 de la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, en horario de 9'00 a 14'00, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOP. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de las formas y con los requisitos establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que modifica la Ley 4/1999, sobre procedimiento administrativo común.

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula Decimoprimeras del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:
Registro General del Patronato Municipal de Deportes
Domicilio: Avda. Carlos III núm. 50.
Localidad y Código Postal: La Carlota – 14100.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: seis meses a contar desde la adjudicación.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: Despacho de la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes.
- b) Domicilio: Avda. Carlos III nº 50.
- c) Localidad y Código Postal: La Carlota – 14100.
- d) Fecha: Una vez finalizado el plazo para la presentación de proposiciones se publicará, en el Perfil de Contratante, el día y la hora exacta en que la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura de Sobres. Asimismo se publicará, en la misma dirección, cuantos anuncios sean necesarios, en su caso, para las restantes convocatorias de la Mesa.

10. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos:

Perfil de Contratante, alojado en la siguiente dirección de Inter-

net: <http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/lacarlota>

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 22 de diciembre de 2010.- La Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 12.699/2010

En virtud de Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de fecha 23 de septiembre de 2010, se ha resuelto conceder una subvención excepcional a la Federación Provincial de Empresarios y Autónomos del Comercio de Córdoba CIF G-14024541 por importe de 40.000 € para sufragar los gastos corrientes de la realización de un "Estudio de las demandas del Sector del Comercio en la provincia de Córdoba" en los términos y condiciones descritos en el Convenio de Colaboración suscrito con la mencionada entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se hace pública la mencionada subvención concedida con cargo a la partida presupuestaria 9312.780.05 del vigente presupuesto del Consorcio.

Córdoba 9 de diciembre de 2010.- El Presidente, Esteban Morales Sánchez.

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios Córdoba

Núm. 225/2011

La Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero del año en curso, aprobó inicialmente el expediente de Presupuesto para el ejercicio 2011 en los siguientes términos:

1.- Aprobación inicial del Presupuesto del Consorcio para 2011 ascendente a 10.825.897,08 euros el Presupuesto de Ingresos y a 10.825.897,08 euros el Presupuesto de Gastos.

2.- Aprobación de las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto para 2011.

3.- Aprobación de la Plantilla Presupuestaria de 2011.

De conformidad con lo establecido en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente aprobado inicialmente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante la Junta General del Consorcio.

Córdoba, 11 de enero de 2011.- El Presidente del Consorcio, Fernando Expósito Maestre.

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don Rafael Díaz-Vieito Piélagos
Córdoba**

Núm. 105/2011

Don Rafael Díaz-Vieito Piélagos, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, hago saber:

Que en mi notaría, sita en Avenida del Gran Capitán número 30-D, se tramita venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana. - Número setenta y ocho.- Piso vivienda número 3, situado en primera planta en alto, con acceso por la escalera B, portal 2, bloque 1, del Conjunto Urbanístico denominado "Santa Isabel", ubicado en la Parcela D-8 y D-9, de la Unidad de Ejecución E-1.1., con fachadas a las calles Isla Gomera e Isla Alegranza, de esta Ciudad. Ocupa una superficie útil de ochenta y tres metros nueve decímetros cuadrados. Consta de hall, salón-comedor con terraza exterior, cocina con terraza-lavadero, pasillo distribuidor, cuatro dormitorios, cuarto de baño y cuarto de aseo. Linda, por su derecha entrando, con zona interior común del Conjunto; por su izquierda, con hueco de ascensor, hueco de luces y piso-vivienda número 2 de su misma escalera y portal; por su fondo, con la calle Isla Alegranza; y por su frente, con hueco de ascensor, pasillo de acceso a las viviendas y piso-vivienda número 4 de su misma escalera y portal.

Referencia catastral: 1350701UG4915S0078TT.

Inscripción: Dicha hipoteca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Córdoba en el tomo 1936, libro 1201, folio 154, finca 61.629, inscripción 4ª.

Beneficios: Calificada definitivamente, de Vivienda de Protección Oficial, R.D. 149/2003, de 10 de junio, según expediente número 14-PO-G-00-0030/03, de fecha 31 de marzo de 2006.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La primera subasta el día 25 de febrero de 2011, a las 9'30 horas, siendo el tipo base el de CIENTO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (141.483,18 €); de no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el día 23 de marzo de 2011, a las 9'30 horas, cuyo tipo será el setenta y cinco por ciento de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta el día 18 de abril de 2011, a las 9'30 horas sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor, el día 3 de mayo de 2011, a las 9'30 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes, de 9'00 a 13'00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda en la primera y segunda subasta y en la tercera un veinte por ciento del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de

la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Córdoba, a 5 de enero de 2011.- El Notario, Rafael Díaz-Vieito Piélagos.

**Notaría de doña María José Martínez Badas
Villa del Río (Córdoba)**

Núm. 13.269/2010

Yo, María José Martínez Badas, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Villa del Río (Córdoba), calle Estrella, número 3, teléfono 957176167, hago sanrt:

Que a requerimiento de don Luis Bravo Hidalgo, mayor de edad, casado, vecino de Villafranca de Córdoba, provincia de Córdoba, con domicilio conyugal en calle Tafur, nº 26, (14420) y con D.N.I y N.I.F. número 30.456.064-Q y 99 don Rafael Bravo Hidalgo, mayor de edad, casado, vecino de Herrera del Duque, provincia de Badajoz, domiciliado en calle Feria, nº 8, (06670) y con D.N.I y N.I.F. número 30.484.496-C, he iniciado acta de notoriedad a los efectos previstos en el artículo 298 del Reglamento Hipotecario, redactado por el Real Decreto 1.867/1998, de 4 de septiembre, con el objeto de comprobar y declarar como notorio el hecho de que la finca que se describe a continuación, propiedad de sus difuntos padres don Antonio Bravo Méndez y doña María Hidalgo Miranda, tiene una superficie de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS Y SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (281,70 m2):

"Casa marcada con el número dieciséis, hoy el veintiséis, de la calle Tafur, de Villafranca de Córdoba. Linda por la derecha entrando, con la número catorce de Andrés Galán Pérez; por la izquierda, con la número dieciocho de Francisco Jurado Cantarero, y por la espalda, con la de Pedro Sosa Torres, en la calle Canalejas. Sus linderos actualizados son: derecha entrando, casa número veinticuatro de Rafael Muñoz Muñoz; izquierda, la número veintiocho de José Serrano Gómez y, fondo, casas números diecisiete y once de la calle Canalejas de Miguel Ortiz Márquez y Antonio Pérez Porras, respectivamente. Tiene de superficie ciento ochenta metros cuadrados, pero medida recientemente resulta tener DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS Y SETENTA DECÍMETROS CUADRADOS (281,70 m2)".

Referencia catastral: 4330025UH6043S0001YD.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Montoro, en el tomo 261, libro 25, folio 225, finca número 425, inscripción 26ª.

Por medio del presente edicto, que será fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villa del Río, y publicado en el Diario Córdoba y Boletín Oficial de la Provincia, se pone en conocimiento de cuantos pudieran considerarse perjudicados para que en el plazo de veinte días puedan comparecer ante mí, en horas de oficina, y alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

A tal efecto se informe que mi estudio se encuentra en la planta baja de la casa número tres de la calle Estrella, de Villa del Río (Córdoba), código postal 14.640.

Horario: De 10 a 14 horas de lunes a viernes.

Villa del Río, a 27 de diciembre del año 2010.- La Notario, María José Martínez Badas.